

movido por doña Amparo Hernández Mombiedro, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Hernández Mombiedro contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas. Pablo García Manzano.—Luis Cabrerizo Botija.—Fernando de Mateo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Fernando de Mateo Lage, Magistrado Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el día de su fecha, de que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

1259

*ORDEN de 15 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la fusión por absorción entre «Unión de Mutuas Aseguradoras U. M. A.» (M-105); «Mutua de Seguros Tárrega» (Sección Incendios) (M-106); «La Unión Manresana, Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios» (M-272) y «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios» (M-87).*

Ilmo. Sr.: Las Entidades «Unión de Mutuas Aseguradoras U. M. A.»; «Mutua de Seguros Tárrega» (Sección de Incendios); «La Unión Manresana, Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios» y «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios», han solicitado la aprobación de los acuerdos adoptados por sus Asambleas generales extraordinarias de 11, 17, 18 y 19 de diciembre de 1979, respectivamente en orden a su fusión por absorción, siendo la primera la absorbente y las demás las absorbidas, para lo cual han aportado la documentación pertinente.

Vistos el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Ordenadora de los Seguros Privados, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Aprobar la fusión por absorción llevada a cabo por las Entidades «Unión de Mutuas Aseguradoras U. M. A.»; «Mutua de Seguros Tárrega» (Sección de Incendios); «La Unión Manresana Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios» y «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios», siendo la primera la absorbente y las demás las absorbidas, según consta en escritura pública otorgada por todas ellas en Tarrasa el 28 de noviembre de 1980, debiendo tomar efecto dicha fusión el 1 de enero de 1980.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Ordenadora de los Seguros Privados, de las Entidades «Mutua de Seguros Tárrega» (Sección de Incendios); «La Unión Manresana, Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios» y «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios».

3. Aprobar la nueva redacción de los artículos 1, 24, 36, 37 y 43 de los Estatutos de «Unión de Mutuas Aseguradoras U. M. A.», referentes a las Entidades que se integran en la misma, Junta de Gobierno, zonas en que se divide, así como la posibilidad de creación de otras nuevas, y composición de las Juntas de Zona.

4. Autorizar al Banco de España a cambiar a favor de la nueva denominación, la titularidad de los resguardos de depósito de inscripción en él constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda por «Mutua de Seguros Tárrega» (Sección de Incendios) (resguardos números 14.575 y 17.771) y

«La Unión Manresana, Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios» (resguardos números 13.901, 13.899 y 16.420).

5. Autorizar, igualmente a la Caja General de Depósitos en Barcelona, a cambiar a favor de la nueva denominación la titularidad de los resguardos de depósito de inscripción en ella constituido a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda por «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios» (resguardos números 158.512, 160.688, 200.899, 200.900, 245.326 y 251.330).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1260

*ORDEN de 15 de diciembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.» (C-110), para operar en el ramo de robo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de robo y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1261

*ORDEN de 15 de diciembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Metropolis, S. A., Compañía Nacional de Seguros» (C-121), para operar en el Ramo de Pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Metropolis, S. A., Compañía Nacional de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1262

*ORDEN de 15 de diciembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Previsur, S. A., Cia Española de Seguros» (C-508), para operar en el ramo de pérdida de beneficios, modalidad de seguro de retirada del permiso de conducir.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Previsur, S. A., Compañía Española de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdida de beneficios, en la modalidad de seguro de retirada del permiso de conducir, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.